

Río Gallegos, 09 de febrero de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 76.934/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna CASTILLO María Piuquén solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de las carreras Ingeniería Química e Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química Analítica I de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química Analítica II de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Física I de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Física II de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Inglés de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química Orgánica I de la carrera Ingeniería Química, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Química General de las carreras Ingeniería Química e Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Física Aplicada de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Inglés de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática II de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso "b", se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO, María Piuquén (DNI N° 39726019) en la asignatura Química Analítica I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Química Analítica I y Química Analítica II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 2°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura Química

///



DISPOSICIÓN

N° 014/2023

///-2-

Analítica I, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de las asignaturas: (1529) Química Inorgánica y (1527) Química General de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Química Analítica II de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química Analítica II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 5°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura Química Analítica II, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de las asignaturas: (1535) Química Analítica I, (1529) Química Inorgánica y (1527) Química General de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 7°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Física I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Física I de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 8°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia TOTAL en la asignatura Física I, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de la asignatura: (1530) Análisis Matemático I de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 9°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Física II de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Física II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 10°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura Física II, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de las asignaturas: (1532) Física I, (1531) Análisis Matemático II, (1530) Análisis Matemático I y (1528) Álgebra de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

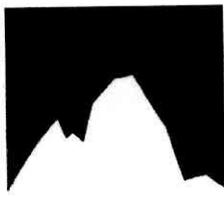
ARTÍCULO 12°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Idioma Inglés de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Inglés Técnico I e Inglés Técnico II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 13°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Química Orgánica I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química Orgánica I de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 14°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura Química

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

Orgánica I, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de la asignatura: (1527) Química General de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 15°.-ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 16°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Química General de las carreras Ingeniería Química e Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química General de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 17°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Física Aplicada de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Física I y Física II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 18°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la EQUIVALENCIA PARCIAL en la asignatura Física Aplicada, a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019), a la aprobación de la asignatura: (0390) Matemática II de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos N° 104 y 135 de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 20°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Idioma Inglés de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Inglés Técnico I e Inglés Técnico II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 21°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 22°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna CASTILLO María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 23°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna CASTILLO, María Piuquén (DNI N° 39.726.019) en la asignatura Matemática II de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Matemática I y Matemática II de la carrera Licenciatura en Biotecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.-

ARTÍCULO 24°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir los exámenes complementarios establecidos en los artículos 3°, 6°, 11°, 15°, 19° y 21° en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 25°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna CASTILLO María Piuquén del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 26°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVADO.



Arq. Guillermo Meigarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICIÓN

N° 014/2023